

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 05 de febrero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/065/2024

CNDH pide al IMSS reparación integral del daño para una persona a quien extirparon un riñón por inadecuado tratamiento médico, en hospitales de Tamaulipas

- **La persona médica tratante únicamente le colocó a la víctima un catéter, sin que este remitiera el padecimiento, lo cual generó un deterioro progresivo del órgano**

Tras constatar que personal médico del Hospital General de Zona con Unidad Médica de Atención Ambulatoria número 15 (HGZ-15) y del Hospital General Regional número 6 (HGR-6), ambos pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Tamaulipas, incurrió en omisiones en la atención de una mujer de 39 años, que derivaron en la extracción de uno de sus riñones, violentando así sus derechos humanos a la protección a la salud, al proyecto de vida y al acceso a la información en materia de salud, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 290/2023 a dicho Instituto.

El 7 de septiembre de 2022, se recibió en esta CNDH la queja de la víctima, quien manifestó que el 16 de mayo de ese año se le practicó en el HGR-6 un procedimiento quirúrgico para extirparle una piedra en el riñón. Posteriormente, personas servidoras públicas de ese nosocomio le informaron que únicamente le habían retirado una parte, por lo cual le someterían a una segunda cirugía para extirparle la totalidad del cálculo renal; sin embargo, fue dada de alta sin que se le realizará la segunda intervención.

La víctima afirmó que después de la cirugía presentó constante dolor y fiebre, por lo que acudió en diversas ocasiones al HGZ-15, donde le informaron que, al parecer, se le había colocado un catéter infectado durante la cirugía. Al continuar sus malestares, el 13 de julio de 2022 la canalizaron al HGR-6, donde la ingresaron en estado de shock; allí permaneció alrededor de una semana en el área de Urgencias. El 25 de julio de 2022, se le programó un procedimiento quirúrgico para observar el interior del uréter (uroscopia); no obstante,

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

después de esa cirugía se le informó que le habían extirpado el riñón derecho, por lo cual solicitó la intervención de esta Comisión Nacional.

Ante estos hechos, se inició el expediente de queja y se solicitó diversa información al IMSS, entre ella copia del expediente clínico de la víctima. A partir del análisis de estas evidencias, se pudo comprobar que el padecimiento de la víctima ameritaba la extracción completa de la piedra por cirugía abierta, la cual fue proyectada para el 16 de mayo de 2022 en el HGR-6, sin embargo, dicho procedimiento no se realizó y la persona médica tratante únicamente le colocó a la víctima un catéter "JJ" de lado derecho, sin que este remitiera el padecimiento de base, lo cual generó un deterioro progresivo del riñón e hizo necesaria su extirpación.

Además, la atención brindada a la víctima los días 1 de junio y 2 de julio de 2022 en el servicio de Urgencias del HGZ-15 fue inadecuada, ya que no se consideró que, si bien había sido tratada quirúrgicamente, no se había resuelto su padecimiento, por lo que requería valoración por el Servicio de Urología; con la finalidad de descartar alguna complicación agregada; sin embargo, la persona médica tratante se limitó a administrar analgésico y a solicitar el egreso de la víctima de manera prematura, sin realizar ampliación de protocolo o referirla a otra unidad médica donde se contara con la especialidad de Urología.

Asimismo, la CNDH constató que la víctima ha acudido en diversas ocasiones al HGZ-15 por infecciones en las vías urinarias a causa de la litiasis renal izquierda que padece, por lo que ha sido internada, situación que permite acreditar que las omisiones y falta de diligencia en que incurrieron las personas médicas que la atendieron alteraron su proyecto de vida, ocasionando cambios en su actividad laboral, así como en el ejercicio de otros derechos humanos.

De igual manera, se advirtieron omisiones a los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana (NOM) Del Expediente Clínico, por parte del personal adscrito al HGZ-15 y al HGR-6, toda vez que no se colocó el nombre completo legible de la persona que elaboró algunas notas médicas, además de que no se encuentra integrada la nota médica del servicio de urología del 21 de julio de 2022, con lo cual se vulnera el derecho de la víctima y de sus familiares a conocer la verdad.

Por estos hechos, la CNDH recomendó al IMSS colaborar en el trámite ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) para la inscripción de la víctima y de sus familiares

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

en el Registro Nacional correspondiente y, una vez que la CEAV emita el dictamen correspondiente, proceda a la inmediata reparación integral del daño causado a la víctima, que incluya la medida de compensación proporcional a la gravedad del daño sufrido, en términos de la Ley General de Víctimas; además, deberá otorgarle la atención médica que requiera y a sus familiares toda la atención psicológica que necesiten, especializada y continua, gratuita y en lugar accesible con consentimiento de estas personas.

Igualmente, se le solicita al IMSS su amplia colaboración en el seguimiento del expediente que esta CNDH tramita ante el Órgano Interno de Control en esa institución de salud, a fin de que sean incluidas las personas médicas que trataron a la víctima, por la inadecuada atención médica que le proporcionaron; asimismo, que se incluya al personal adscrito al HGZ-15 y al HGR-6 por la deficiente integración del expediente clínico, y que se imparta un curso en materia de derechos humanos, así como acerca de la debida observancia y contenido de la NOM-Del expediente Clínico y Guía de Práctica Clínica-Cólico Renoureteral, dirigido al personal médico y de la dirección de los servicios médicos de Urgencias del HGZ-15 y de Urología del HGR-6.

Finalmente, deberá emitir una circular dirigida al personal mencionado, con medidas adecuadas de supervisión para la integración del expediente clínico y labores de prevención para que se agoten las instancias pertinentes y se satisfagan los manejos médicos conforme a la legislación nacional e internacional.

La Recomendación 290/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
